



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 596
ASUNTO: DISPONE INSCLUSIÓN EN REGISTRO DEL
EMPLAZAMIENTO Y FOTOGRAFÍAS DE LA VALLA
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SABOGAL GARCÍA
DEMANDADOS: INVERCAFE LTDA Y OTROS
RADICADO: 631303112001-2017-00219-00

Calarcá, Q., dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Inscrita como se encuentra la demanda¹ y allegadas en debida forma las fotografías de la valla del emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso², de que trata el numeral artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena en aplicación de lo establecido en la norma en mención, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes. Por secretaria procédase de conformidad.

Concomitante con lo anterior, inclúyase el emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como fue dispuesto en auto del 8 de febrero del 2021.

Finalmente, en cuanto a lo comunicado por el profesional del Derecho que representa los intereses de la parte demandada en reconvención³, se requiere a tal abogado para que proceda a realizar la inscripción del su correo electrónico en el SIRNA, en atención a que consultado dicho registro, no se observa que se encuentre inscrito como su dirección electrónica el correo que informa, lo anterior conforme los deberes que le impone el artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

¹ Folio 64 del expediente físico escaneado reconvención. Elemento digital 001

² Elementos digitales 021 a 023

³ Elemento digital 034 y 035

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 068

DEL 17 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 894d087b81fd2f133077214b4c7606859259f9b17036362cafae7c2aebdcc08a

Documento generado en 16/05/2022 12:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>